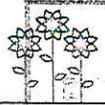




GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



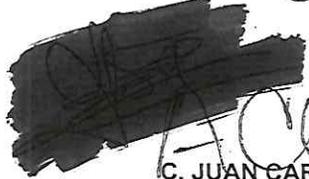
ALVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRESENCIA DE LA FIDELIDAD NACIONAL

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles

Recibi Original
Juan Carlos Valdivia F

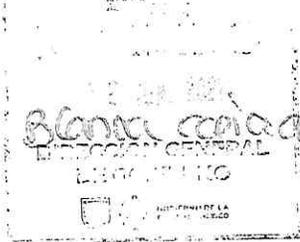


Acuse Recibo / 22

AAO/DGG/1963/2022
CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JUNIO DE 2022

ASUNTO: SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS

C. JUAN CARLOS VALDIVIA FLORES
AVENIDA HIDALGO, MZ. 6 LT. 9,
COL. OLIVAR DEL CONDE 2ª SECCIÓN, C.P. 01400,
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN.
PRESENTE.



En referencia al folio 853 de fecha 06 de abril 2022, la Dirección General de Gobierno, otorga el permiso N°072 de Espectáculos Públicos, previo pago de conformidad con la regla 23, para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 17 de marzo de 2022 y con fundamento de los artículos 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y 55 Bis, ter, Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, ambos aplicables y vigentes en la Ciudad de México y con base a la opinión vinculada por parte del Comité Vecinal.

Titular del permiso: Juan Carlos Valdivia Flores

Asociación a la que pertenece: Independiente

Ubicación: Calle Henequen.

Colonia: Las Palmas Observatorio.

Tipo de espectáculo: Feria

Juegos mecánicos y/o puestos autorizados: remolino mediano, disco loco, canguro mediano, canoa redonda, mini autos, remolino infantil, metro infantil, remolino infantil, tiro de canicas y pesca

Temporalidad: 24 de junio de 2022.

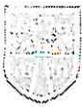
Horario: De 10:00 a 22:00 hrs.

Sujetándose a las siguientes condiciones:

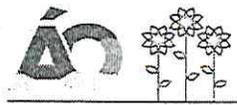
- 1.- Solo podrán instalarse los juegos que tengan cabida en el campo previamente autorizado, por ningún motivo podrán invadir áreas no autorizadas.
- 2.- Deberá existir una distancia mínima entre cada juego de 1.20 metros.
- 3.- Conservar y mantener de manera permanente la limpieza del lugar.
- 4.- Garantizar el tránsito y fluidez vehicular, además dejar libres las entradas y salidas de garajes, por ninguna razón podrá afectarse la tranquilidad y seguridad del lugar.
- 5.- Respecto a las necesidades fisiológicas tendrá que contar con sanimóvil.
- 6.- Mantener en óptimas condiciones extintores, cestos de basura, barandales y cables en buenas condiciones, así como tener en operación su respectiva planta de luz.



OK descargado



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles

7.- El horario de instalación será en el día 23 de junio del presente año a partir de las 22:00 horas y el retiro del lugar (aparatos y/o puestos de feria) deberá ser a más tardar el día 24 de junio del año en curso, a partir de las 23:50 horas.

8.- Es indispensable contar con la póliza de seguro, N° 478107014 vigente del 04 de noviembre de 2021 al 04 de noviembre del 2022

9.- Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier tipo de juegos artificiales.

10.- Este permiso se otorga por única ocasión y no confiere ni reconoce derecho alguno para el futuro.

11.- En caso de desobediencia, servirá como antecedentes para la negación de solicitudes futuras.

12.- Esta autoridad se reserva en todo momento la facultad de dejar sin efecto la presente autorización en caso de que exista riesgo para los concurrentes o se altere el orden público de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

El uso de este permiso obliga al titular: el **C. Juan Carlos Valdivia Flores**, a cumplir con todas y cada una de las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 36 fracción III inciso a), 39 fracción I inciso d), 57 fracción VII y 115 demás aplicables del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

Así se resolvió con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 24, 25, 28, 55, 55 bis, 79, 83 y 84 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29, fracción I, XV y XVI, 31,32 fracción VIII y LX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.

C. c. e. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ GARCÍA.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.-Para su conocimiento.
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Para su conocimiento

CIRG/CKP/G/kni/2022

Calle CanarioS/N, esq. Calle 10, colonia Tloteca,
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono:55 5276 6700 / oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA